



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2026-GM/MPH

Huancavelica, 12 de enero 2026

VISTO:

El Informe N° 0003-2026-GPP/MPH., de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita aprobación del Plan de Trabajo de Proceso de Presupuesto Participativo – 2027, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Título IV, del Régimen Económico Municipal, Capítulo I, el Presupuesto Subcapítulo Único, de los Presupuestos Participativos Municipales y la contabilidad, artículo 53°, se estipula en cuanto al Presupuesto de los Gobiernos Locales, que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo el artículo 4° de la Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, señala que, para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan y cada Instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, el artículo 2°, numeral 2.1 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, lo que comprende a las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la entidad. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuales se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el pliego, (...);

Que, mediante Informe N° 0003-2026-SGPP-GPP/MPH., el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, (...) remite el Plan de Trabajo de Proceso de Presupuesto Participativo – 2027, para su aprobación mediante acto resolutivo, (...); el mismo que tiene como objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión; en ese sentido, amerita emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en atención a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el Plan de Trabajo de Proceso de Presupuesto Participativo – 2027 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 12,315.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

